

**ORDENANZA N° 544-MDR**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;**

**Visto**, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el Artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MDR, se aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito del Rímac, y mediante Ordenanza N° 452-MDR, se establece el Monto de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016. Dichas normas fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2015;



Que, mediante Ordenanza N° 491-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2017, aplicándose el marco legal de la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 452-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2016 fijado en 1.96%;



Que, mediante Ordenanza N° 513-MDR, se aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el período 2018, aplicándose el marco legal de la Ordenanza N° 451-MDR y Ordenanza N° 452-MDR, y reajustando los montos de los costos y tasas aprobados mediante Ordenanza N° 491-MDR aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2017 fijado en 1.90%;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad área prestadora y supervisora de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines informa mediante Memorándum N° 200-2018/GSSC-MDR que mantendrá para el periodo 2019 las mismas características de los servicios que los aprobados para el periodo 2018. Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana área prestadora y supervisora del servicio de Seguridad Ciudadana informa mediante Memorándum N° 344-2018/GSC-MDR que mantendrá para el periodo 2019 las mismas características del servicio que los aprobados para el periodo 2018;



Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, los cuales señalan que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI se aprobó el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio 2018, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.08%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobadas mediante Ordenanza N° 513-MDR, los cuales serán de aplicación para el ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° 341-2018-GAJ/MDR de fecha 19 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad con la presente Ordenanza.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y por mayoría la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2019**

### **Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable**

El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del período 2019 corresponde a la Ordenanza N° 451-MDR y 452-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 399-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, "Ordenanza que aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito del Rímac".

### **Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales**

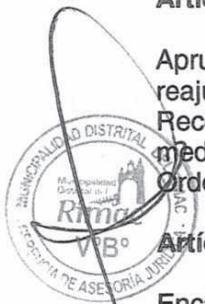
Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 513-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 419-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2017, "Ordenanza que aprueba los montos de Arbitrios Municipales para el período 2018", mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio del 2018, ascendente al 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio del 2018.

### **Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico de la presente ordenanza que da cuenta del sustento para el reajuste mediante IPC de los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 513-MDR, que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

### **Artículo 4°.- Del cumplimiento y difusión**

Encargar a la Gerencia de Rentas, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social la difusión de la misma.



**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera. Facultades Reglamentarias**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como 'para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

**Segunda. Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2019, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

**Tercera. Publicación en la Página web del SAT**

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe). y en la página web institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.



**POR TANTO:**

Mando regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de julio del dos mil dieciocho.

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAIN  
SECRETARIA GENERAL GESTION DOCUMENTARIA Y RR.CC

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC  
MC. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
ALCALDE